

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Castro a Bujalance», tramo Paraje Marquillos Altos, en el término municipal de Córdoba, en la provincia de Córdoba VP @2034/2007.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Castro a Bujalance», tramo Paraje Marquillos Altos, en el término municipal de Córdoba, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 12 de julio de 1967, publicada en el BOE de fecha 29 de julio de 1967.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 1 de octubre de 2007 se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Castro a Bujalance», tramo Paraje Marquillos Altos, en el término municipal de Córdoba, en la provincia de Córdoba, en relación con la construcción de una serie de primillares, con motivo de la protección de las colonias existentes en la zona de la vía pecuaria del cernicalo primilla, ave ésta incluida en el Anexo I de la Directiva de la Unión Europea (Directiva 79/409).

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 6 de marzo de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 23, de fecha 6 de febrero de 2008.

A dichas operaciones materiales no se presentaron alegaciones por parte de los interesados.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 117, de fecha 25 de junio de 2008.

A dicha Proposición de Deslinde no se presentaron alegaciones por parte de los interesados.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 3 de diciembre de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes

citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Directiva Europea Habitat 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril de 1979, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la red natural 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en sus artículos 3.8 y 20, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Castro a Bujalance», tramo Paraje Marquillos Altos, en el término municipal de Córdoba, en la provincia de Córdoba, instruida por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 24 de septiembre de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 3 de diciembre de 2008,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Castro a Bujalance», tramo Paraje Marquillos Altos, en el término municipal de Córdoba, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, a tenor de los datos, en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución y la descripción que a continuación se detallan:

Longitud: 50 metros lineales.

Anchura: 20,89 metros lineales.

Descripción registral.

Finca rústica, en el término municipal de Córdoba, de forma alargada, con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 50 metros, la superficie deslindada es de 1.044,5 m², que en adelante se conocerá como «Vereda de Castro a Bujalance», en el Paraje de Marquillos Altos.

Linderos:

Norte: Linda con la parcela de Adolfo Virgili García (59/68).

Sur: Linda con la parcela de Adolfo Virgili García (59/69).

Este: Linda con las parcelas de Adolfo Virgili García (59/68 y 59/69).

Oeste: Linda con las parcelas de Adolfo Virgili García (59/68 y 59/69).

LISTADO DE COORDENADAS PLANIMÉTRICAS ABSOLUTAS U.T.M. EXPRESADAS EN METROS, DE LOS PUNTOS QUE DELIMITAN LAS LÍNEAS BASE DEFINITORIAS DEL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA, «VEREDA DE CASTRO A BUJALANCE», TRAMO PARAJE MARQUILLOS ALTOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

LÍNEA BASE IZQUIERDA

Núm. Punto	X	Y
1I	368846,13	4181152,96
2I	368866,57	4181170,59
3I	368892,06	4181179,46

LÍNEA BASE DERECHA

Núm. Punto	X	Y
1D	368859,78	4181137,44
2D	368877,19	4181152,17
3D	368898,92	4181159,73

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 10 de febrero de 2009.- La Directora General, (Dto. 194/2008, de 6.5), el Secretario General del Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible, Francisco Javier Madrid Rojo.

ADDENDA a la Resolución de 16 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de las Barranqueras» en su totalidad, en el término municipal de Palma del Río, en la provincia de Córdoba, en la que no se detallan las coordenadas UTM de la citada vía pecuaria. VP @ 2308/2006.

No habiéndose detallado las coordenadas de UTM en la Resolución de 16 de diciembre de 2008, de la Directora General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Barranqueras» en su totalidad, en el término municipal de Palma del Río, provincia de Córdoba, se corrige esta omisión detallándose las coordenadas de UTM de la citada vía pecuaria, según lo siguiente:

COORDENADAS DE LA VEREDA DE BARRANQUERAS

Núm. Punto	X (m)	Y (m)	Núm. Punto	X (m)	Y (m)
			1I	306505,4090	4173894,6644
2D	306415,9383	4173943,9723	2I	306438,5497	4173916,9958
3D	306309,6528	4173973,2611	3I	306304,0937	4173954,0475
4D	306112,9085	4174032,9130	4I	306109,0655	4174013,1791
5D	305981,8239	4174044,7799	5I	305980,0006	4174024,8631
6D	305788,2170	4174062,7011	6I	305786,7232	4174042,7538

Núm. Punto	X (m)	Y (m)	Núm. Punto	X (m)	Y (m)
7D	305626,6918	4174071,9481	7I	305626,8563	4174051,9059
8D	305460,7160	4174059,7090	8I	305462,7253	4174039,8029
9D	305246,0741	4174032,1727	9I	305246,9114	4174012,1163
10D	305185,6491	4174034,8420	10I	305182,7055	4174014,9525
11D	305053,6464	4174068,5075	11I	305049,6881	4174048,8768
12D	304929,4786	4174087,0487	12I	304929,0006	4174066,8983
13D	304793,8942	4174073,3361	13I	304793,5379	4174053,1981
14D	304726,1053	4174082,6249	14I	304718,7438	4174063,4467
15D	304556,7478	4174197,7024	15I	304547,0361	4174180,1212
16D	304374,5644	4174277,4335	16I	304366,3527	4174259,1958
17D	304183,1450	4174366,0596	17I	304174,1012	4174348,2072
18D	304046,8615	4174441,2556	18I	304036,1973	4174424,2973
19D	303961,3155	4174502,1387	19I	303950,0506	4174485,6078
20D	303892,0868	4174547,2770	20I	303882,8750	4174529,4076
21D	303846,6109	4174565,1336	21I	303841,1026	4174545,8100
22D	303777,8724	4174577,7283	22I	303775,8060	4174557,7740
23D	303701,1405	4174579,6595	23I	303699,8977	4174559,6844
24D	303595,3457	4174590,1797	24I	303596,2694	4174569,9892
25D	303513,9034	4174574,4701	25I	303516,0424	4174554,5140
26D	303461,4326	4174573,2629	26I	303460,0507	4174553,2258
27D	303346,1452	4174591,9519	27I	303339,8696	4174572,7082
28D	303228,8702	4174651,4883	28I	303218,6181	4174634,2633
29D	303144,5947	4174709,6390	29I	303133,3795	4174693,0785
30D	303062,0350	4174764,5076	30I	303051,4065	4174747,5571
31D	303006,2974	4174797,4320	31I	303000,3131	4174777,7382
32D	302876,8774	4174804,7441	32I	302877,6821	4174784,6667
33D	302835,1338	4174799,0082	33I	302838,8278	4174779,3279
34D	302685,8679	4174763,3439	34I	302691,2992	4174744,0787
35D	302530,0364	4174712,5591	35I	302537,9734	4174694,1105
36D	302465,4432	4174677,4790	36I	302472,5518	4174658,5805
37D	302416,5823	4174666,4488	37I	302422,7821	4174647,3451
38D	302380,1466	4174650,8036	38I	302386,2443	4174631,6560
39D	302358,5580	4174646,1790	39I	302366,9141	4174627,5153
40D	302326,4159	4174622,7001	40I1	302338,2131	4174606,5500
41D	302298,8834	4174634,4260	40I2	302328,6935	4174602,8302
42D	302244,5691	4174664,5168	40I3	302318,5792	4174604,2994
43D	302212,9676	4174679,6575	41I	302290,0955	4174616,4304
44D	302065,8112	4174751,4163	42I	302235,3941	4174646,7356
45D	301930,4953	4174777,4000	43I	302204,2637	4174661,6507
46D	301732,7202	4174835,8243	44I	302059,4319	4174732,2759
47D	301615,1531	4174854,8843	45I	301925,7652	4174757,9429
48D	301444,4420	4174900,8155	46I	301728,2690	4174816,2848
49D	301325,8554	4174955,8667	47I	301610,9437	4174835,3056
50D	301024,5151	4175002,1810	48I	301437,5826	4174881,9498
51D	300876,4486	4175030,5101	49I	301320,0101	4174936,5302
52D	300741,6844	4175070,4648	50I	301021,1156	4174982,4686
53D	300550,9819	4175133,2610	51I	300871,7153	4175011,0529
54D	300495,8000	4175142,7801	52I	300735,7129	4175051,3748
55D	300474,5423	4175145,7866	53I	300546,1280	4175113,8029
56D	300456,7953	4175146,6323	54I	300492,6990	4175123,0197
			55I	300472,6618	4175125,8535
			56I	300446,1788	4175127,1156
			57I	300367,7982	4175122,9617
1C	306417,4626	4173942,6918			